



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veintidós de abril de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en el memorial que antecede, y en aras de no violentar el debido proceso al demandado, se procede a remitir copia de la demanda y de sus anexos, indicándole que el termino comenzará a correr a partir de la entrega a su correo

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ